



## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2025-6179** *Bases reguladoras y convocatoria para constitución de bolsa de empleo, para cubrir con contrato temporal, plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para el CEIP Rodríguez de Celis en Paracuelles.*

Bases y convocatoria para constitución de bolsa de empleo, para cubrir con contrato temporal, plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para el CEIP Rodríguez de Celis en Paracuelles

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 09 de julio de 2025, se han aprobado la convocatoria y las bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir con contrato temporal, plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para el CEIP Rodríguez de Celis en Paracuelles del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes

Bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir con contrato temporal, plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para las aulas de dos años del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, CEIP Rodríguez de Celis de Paracuelles

#### 1.- Objeto.

1.1. La convocatoria está destinada a la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, con destino al nombramiento de personal laboral temporal para posibles coberturas eventuales del puesto dentro del marco de la colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, con cargo a la subvención nominativa que se recibe por ese concepto. Con la formación de la bolsa se busca la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, y cualquier otra situación excepcional e inaplazable que pueda surgir a lo largo del año.

Los contratos de trabajo se realizarán al amparo de lo dispuesto en el art 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en relación con el art 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

1.2. El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el mismo y finalizará, en todo caso, con la conclusión del curso académico del CEIP Rodríguez de Celis de Paracuelles. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma, de tal forma que si no hubiera financiación autonómica en el ejercicio presupuestario, se procederá a la extinción de la relación laboral.

Para cursos posteriores, el Ayuntamiento podrá optar entre convocar un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza o celebrar un nuevo contrato con la/s misma/s persona/s que resulte/n seleccionadas en esta convocatoria.

CVE-2025-6179



1.3. Las funciones o tareas a desarrollar serán entre otras y con carácter no exhaustivo:

— Colaborar en las actividades a desarrollar con los niños bajo supervisión y tutela del personal docente en educación infantil.

— Atender a los niños en los periodos previos y posteriores al horario escolar así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde, siempre bajo supervisión del personal docente.

— Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

En cualquier caso, la/el técnico en educación infantil se situará bajo la dependencia funcional del equipo directivo del centro para el ejercicio de las tareas en periodo escolar y dependerá administrativa y orgánicamente del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

La jornada de trabajo será de 37.5 horas semanales, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, coincidiendo con el horario escolar, y atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo de ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

1.4. Las contrataciones se harán en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso para el funcionamiento del Primer ciclo de Educación Infantil.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal [www.campoodesuso.org](http://www.campoodesuso.org)

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso y en la web municipal [www.campoodesuso.org](http://www.campoodesuso.org)

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

1.5.- La vigencia de la presente bolsa de empleo será de cinco años. Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo. No obstante, por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

2.- Requisitos de las/os aspirantes.

2.1. Para ser admitida/o al concurso que se convoca, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que será avalado mediante certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo impida.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

e) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme, por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quién pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

f) Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior) o titulación equivalente y/o superior en Educación Infantil en la fecha de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por la/el interesada/o. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

### 3ª.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de la Hermandad 22, Espinilla, C.P. 39210, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y se incluye en el Anexo I de las presentes bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en la siguiente dirección: [www.campoodesuso.org](http://www.campoodesuso.org)

A la solicitud según modelo del Anexo I, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad,
- Currículum Vitae actualizado
- Copia de la titulación requerida para participar en la convocatoria
- Todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se han de valorar en la presente convocatoria ( certificaciones de órganos competentes, contratos de trabajo, altas y bajas Seguridad Social, vida laboral, copias de cursos de formación...)
- Anexos II y III

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del estado para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2025.

#### 4ª.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal, junto con la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, concediéndose un plazo de diez (3) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o que no estén en vigor
- Falta de indicación de la convocatoria en la que desean participar



- Complimentación incorrecta de la instancia cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el art 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse

en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 5ª.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y dos Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario/a, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

## 6ª.- Procedimiento de selección

6.1. Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificada/os.

### Fase 1: Concurso

En esta fase se valorará la formación académica y la experiencia como técnico de educación infantil del siguiente modo:

a).- Experiencia profesional (máximo de 4,00 puntos, despreciándose las fracciones):

— Por cada mes completo de trabajo desarrollando trabajos de técnico de educación infantil en aulas preescolares (0 a 3 años) de: 0,25 puntos.



b).- Formación académica (máximo de 4,00 puntos, despreciándose las fracciones):

— Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (máximo de 2,00 puntos, despreciándose las fracciones):

— Hasta 30 horas, o aquellos cursos en que no se indique número de horas: 0,05 puntos.

— De 31 a 70 horas: 0,15 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

— De 101 a 500 horas: 0,75 puntos.

— Más de 500 horas: 1,00 punto.

— Cursos de primeros auxilios (máximo de 1 punto, despreciándose las fracciones):

— Hasta 30 horas, o aquellos cursos en que no se indique número de horas: 0,25 puntos.

— De 31 a 70 horas: 0,50 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,75 puntos.

— Mas de 100 horas: 1,00 puntos.

— Cursos y/o titulación en materia de higiene alimentaria (máximo 1 punto, despreciándose las fracciones):

— Hasta 30 horas, o aquellos cursos en que no se indique número de horas: 0,25 puntos.

— De 31 a 70 horas: 0,50 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,75 puntos.

— Mas de 100 horas: 1,00 puntos.

6.2. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la siguiente forma:

— Los del apartado a) mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo, junto a sus correspondientes alta y baja (originales o fotocopias compulsadas). Además debe presentarse informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social actualizado.

— Los del apartado b) deberán aportarse original o fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de realización del curso.

Fase 2: Entrevista.

La entrevista se realizará a aquellas/os aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el Tribunal preguntar o pedir aclaraciones a las/os aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de las/os aspirantes para el puesto y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia, práctica docente e innovación educativa y teniendo una puntuación máxima de 2,00 puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso de valoración de méritos (máximo 8 puntos) y la fase de entrevista (máximo 2 puntos).



Criterios de desempate.

Cuando la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes fuera igual, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden:

1º Haber obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional

2º Haber obtenido mayor puntuación en formación académica (Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria)

Y si aún así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra de desempate del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, vigente en dicho momento.

7ª.- Formación y funcionamiento de la bolsa de empleo

Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección formará una lista de los aspirantes que integrarán la bolsa de empleo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a las siguientes determinaciones:

1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

2.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

3.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

4. - La forma normal de localización será vía llamada telefónica o e-mail, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio

5.- El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, y de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta

6.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

7- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Alcalde requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, se formalizará la solicitud mediante llamada telefónica y correo electrónico, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, debiendo el interesado tomar posesión en el plazo de 24 horas desde el recibo de la notificación a través de dicho medio.

8.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

9.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en el 14 del RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prueba no superior a un



mes, transcurrido el cual por el órgano competente se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

## 8ª -. Bajas.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

- a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen puesto de trabajo una vez contratados.
- c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- d) La falsedad en la documentación presentada.
- e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- f) El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- La no superación del periodo de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

4.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

## 9ª.- Presentación de documentos

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el/la aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Ficha de terceros, que será facilitada por el ayuntamiento.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.



e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

g) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

h) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10ª.- Carácter público de los datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento. En todo caso los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y cuatro primeras cifras del DNI como identificación del opositor.

2.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

3.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de t r a t a m i e n t o en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

11ª.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.

1.- Después de finalizada la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art.112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria

3.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.



MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2025 - BOC NÚM. 136

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12ª. - Documentación presentada.

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes que conforman la bolsa de empleo, la documentación presentada, pudiéndose proceder en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

Hermandad Campoo Suso, 10 de julio de 2025.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

CVE-2025-6179



## ANEXO I. INSTANCIA

### DATOS DEL INTERESADO/A

NIF, DNI, NIE	Nombre y apellidos
---------------	--------------------

### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	Tlfno.	
Municipio	C.P.	Provincia
Correo electrónico		

Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente, COMUNICO, que las notificaciones personales sucesivas que puedan derivarse de este procedimiento sean puestas a mi disposición

**(marcar lo que proceda):**

( ) Por correo postal a la dirección a efectos de notificaciones expresada en esta solicitud

( ) Notificaciones en mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica

<https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com>, previa identificación con Certificado Digital Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente

**SÍ / NO AUTORIZO, en relación a la presente solicitud, a consultar a otras administraciones públicas los datos precisos para su tramitación.**

### PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fecha de publicación en BOC	Denominación de la Plaza

**MANIFIESTA** Que reúne al momento de la presentación de esta solicitud todos los requisitos exigidos en las Bases. Que se compromete a aportar en su día los documentos acreditativos de reunir dichas condiciones. Que acepta las bases que rigen procedimiento selectivo

**DECLARO** que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia

Documentación a aportar:

- Fotocopia DNI
- Curriculum vitae actualizado
- Copia del título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior) o titulación equivalente
- Anexo de méritos- ANEXO II
- Copias de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria, así como vida laboral actualizada, contratos laborales, etc
- Autorización de tratamiento de datos de carácter personal. ANEXO III

En..... a de ..... de 202

Fdo. ....



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE MÉRITOS

#### DATOS DEL INTERESADO/A

NIF, DNI, NIE	Nombre y apellidos
---------------	--------------------

#### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	Tlfno.	
Municipio	C.P.	Provincia
Correo electrónico		

#### MANIFIESTA:

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso con destino a la cobertura de plazas de Tecnico de Educacion Infantil

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Empresa	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha Fin

#### FORMACIÓN

Denominación del Curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha Fin

Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Espinilla a \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

CVE-2025-6179



## ANEXO III

### AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

#### DATOS DEL INTERESADO/A

NIF, DNI, NIE	Nombre y apellidos
---------------	--------------------

#### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	Tífono.	
Municipio	C.P.	Provincia
Correo electrónico		

#### AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 202

FDO:

2025/6179

CVE-2025-6179